



Ministerio de **Comercio, Industria y Turismo**

OFICINA DE CONTROL INTERNO OCI-005-2024

Informe de seguimiento a las funciones asignadas al Comité de Conciliación respecto de la Acción de Repetición y al cumplimiento del reporte de información sobre tribunales de arbitramento en el Sistema eKOGUI, cuarto trimestre 2023.

**Equipo auditor: Diego Gustavo Falla Falla
Martha Lucia Ocampo Rueda**
Fecha emisión: Febrero de 2024

TRD OCI -137-34-38



CONTENIDO

1. UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO	3
2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO	3
3. OBJETIVO	3
4. ALCANCE	3
5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO	3
6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	3
6.1 <i>Acción de Repetición</i>	3
6.2 <i>Tribunales de Arbitramento</i>	4
7. CONCLUSIONES	5

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: ES-FM-004
		Versión: 04
		Vigente: 06/07/2021

1. UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO

Proceso Gestión Jurídica

2. RESPONSABLE UNIDAD OBJETO DE SEGUIMIENTO

Jefe Oficina Asesora Jurídica

3. OBJETIVO

Hacer seguimiento tanto al cumplimiento de las funciones asignadas al Comité de Conciliación respecto de la acción de repetición, como a la información reportada en el Sistema eKOGUI relacionada con Tribunales de Arbitramento, en el cuarto trimestre 2023.

4. ALCANCE

El informe de seguimiento realizado corresponde al periodo comprendido entre el 1º de octubre y 31 de diciembre de 2023.

5. CRITERIOS DEL SEGUIMIENTO

- Artículo 3º del Decreto Nacional 1167 de 2016 que modificó el artículo 2.2.4.3.1.2.12. del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho establece que la Oficina de Control Interno deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo, relacionadas con la acción de repetición
- Artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015. Indica que los jefes de control interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el sistema de información litigiosa del Estado eKOGUI, en concordancia con la Directiva Presidencial No 04 de 2018 y Circulares Externas No 1 y 2 de abril 30 de 2018 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE
- Guía para la planeación, ejecución, y seguimiento del plan anual de auditorías ES-DR-001

6. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

6.1 Acción de Repetición

La Oficina de Control Interno llevó a cabo verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 que enuncia:

"Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: ES-FM-004
		Versión: 04
		Vigente: 06/07/2021

o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión”
Para ello, se revisaron las comunicaciones recibidas por el Grupo Tesorería que se relacionan a continuación:

- GDT-2023-000093 de fecha 16 de noviembre de 2023:

“En atención a su solicitud, se informa que una vez consultadas las bases de datos de los pagos efectuados con cargo al rubro de Sentencias y Conciliaciones durante el periodo comprendido del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2023, en el sistema de información financiera SIIF NACION, no se encontraron pagos... (Subrayado nuestro)

- Comunicación GDT-2023-000100 de fecha 11 de diciembre de 2023:

Para dar cumplimiento al Decreto 2674 del 21 de diciembre de 2012 y de conformidad con la resolución N°1361 del 20 de noviembre de 2023, con hoja de ruta N° 202304784 y número de obligación 479423 del 30 de noviembre de 2023, me permito notificarle que el día lunes 11 de diciembre de 2023, El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo realizó transferencia electrónica por un valor (\$6.507.386,00), por concepto sentencias y conciliación a favor de la Sra. AMPARO PEÑA GOMEZ.

- Comunicación GDT-2024-000004 de fecha 18 de enero de 2024:

Nos permitimos informarle que una vez consultadas las bases de datos de los pagos efectuados con cargo al rubro de Sentencias y Conciliaciones durante el periodo comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2023, en el sistema de información financiera SIIF NACION, se encontró un pago efectuado con cargo al rubro de Sentencias y Conciliaciones, se adjunta copia de la resolución mediante la cual se ordenó el correspondiente pago... (Subrayado nuestro)

De acuerdo con lo anterior, en el periodo comprendido entre el 01 de julio y 31 de diciembre de 2023 se realizó un pago a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Fiscales de la Protección Social – UGPP por valor de \$6.507.386, en cumplimiento de un fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, que ordenó el reconocimiento de aportes a pensión, en favor de la señora Amparo Peña Gómez por haber laborado en la extinta Corporación Financiera del Transporte. Teniendo en cuenta que se trata de un caso laboral asociado a una entidad extinta, no es objeto de conocimiento por parte del Comité de Conciliación para iniciar acción de repetición.

6.2 Tribunales de Arbitramento

Frente al seguimiento realizado en cumplimiento del artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, que establece como una de las funciones del apoderado la de registrar y actualizar de manera oportuna las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo, se observó que en el cuarto trimestre de 2023 el ministerio no contaba con procesos arbitrales activos, de acuerdo con la comunicación No. OAJ-2024-000098 de fecha 12 de febrero de 2024 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica que cita:

 Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	INFORME DE SEGUIMIENTO	Código: ES-FM-004
		Versión: 04
		Vigente: 06/07/2021

Sobre este punto, desde la Oficina Asesora Jurídica – OAJ se indica que no se notificaron procesos arbitrales durante el segundo semestre de 2023, aspecto al que se realiza seguimiento permanente.

Del mismo modo, y análogo a lo anterior, me permito indicar que durante el segundo semestre de 2023 no se contaba con procesos arbitrales activos ni se terminaron procesos de este tipo, seguimiento que se realizaba de forma permanente por parte de esta Oficina.

7. CONCLUSIONES

- A la fecha de corte del presente seguimiento no se observaron pagos por concepto de sentencias, conciliaciones, o laudos arbitrales, que requieran ser sometidos al Comité de Conciliación, para decidir sobre el inicio o no de una acción de repetición.
- A la fecha no se encuentra registrado en el sistema eKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, ningún proceso arbitral en trámite del que sea parte el MinCIT y durante los meses de octubre, noviembre y diciembre no fue notificada ninguna demanda que cursara ante tribunal de arbitramento alguno.